



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral-Reliquidación Pensión de Vejez Régimen pensional-Tasa reemplazo
Demandante:	OLGA LUCIA MOLINA MOLINA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230043800
Sentencia:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento para adoptar; fijación del litigio:** Se trata de establecer, la procedencia de la reliquidación de una Pensión de Vejez, con base en el decreto 758 de 1990. **Decreto de pruebas:** **Demandante:** Documental: la aportada con la demanda. **Demandada:** Colpensiones: Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda. **Practica de pruebas.** **Alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes.

REAJUSTE PENSIONAL						
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2012	2,44%	\$ -	\$ 6.359.750	\$ 6.359.750		\$ -
2013	1,94%	\$ -	\$ 6.514.928	\$ 6.514.928		\$ -
2014	3,66%	\$ -	\$ 6.641.318	\$ 6.641.318		\$ -
2015	6,77%	\$ -	\$ 6.884.390	\$ 6.884.390		\$ -
2016	5,75%	\$ -	\$ 7.350.463	\$ 7.350.463		\$ -
2017	4,09%	\$ -	\$ 7.773.115	\$ 7.773.115		\$ -
2018	3,18%	\$ -	\$ 8.091.035	\$ 8.091.035		\$ -
2019	3,80%	\$ 6.153.436	\$ 8.348.330	\$ 2.194.894	4	\$ 8.779.575
2020	1,61%	\$ 6.387.267	\$ 8.665.566	\$ 2.278.300	13	\$ 29.617.897
2021	5,62%	\$ 6.490.102	\$ 8.805.082	\$ 2.314.980	13	\$ 30.094.745
2022	13,12%	\$ 6.854.845	\$ 9.299.928	\$ 2.445.082	13	\$ 31.786.070
2023	9,28%	\$ 7.754.201	\$ 10.520.078	\$ 2.765.877	13	\$ 35.956.402
2024		\$ 8.473.791	\$ 11.496.341	\$ 3.022.551	3	\$ 9.974.417
TOTAL						\$ 146.209.107

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción sobre la diferencia de mesadas causadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, conforme las por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR RELIQUIDAR la pensión de vejez de la señora OLGA LUCIA MOLINA MOLINA, identificada con CC No 32.533.854, como beneficiaria del régimen de transición pensional dispuesto por el artículo 36 de la ley 100 de 1993, teniendo como IBL para el año 2012, la suma de \$7.310.057 con una tasa de reemplazo del 87%, para una mesada pensional inicial de **\$6.359.750.**

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES a liquidar y pagar a la señora OLGA LUCIA MOLINA MOLINA, arriba identificada, las diferencias pensionales, entre la mesada pagada y la que se debe pagar como resultado de la reliquidación que precede, causadas desde el 30 de septiembre de 2019, hasta la fecha de emisión de esta sentencia, por valor de **\$146.209.107 ;** durante 13 mesadas al año, sin perjuicio de los reajustes anuales que correspondan, de la que se autorizan los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES incluir en nómina como nuevo valor de la pensión de vejez de la señora OLGA LUCIA MOLINA MOLINA de identificación ya conocida, como mesada a partir del 1 de enero de 2024 equivalente a \$11.496.341 sin perjuicio de los reajustes anuales que en adelante correspondan.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES, de los Intereses de Mora consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 1 de febrero de 2023, sobre el retroactivo causado a esa fecha y las mesadas que en lo sucesivo se generen, hasta el momento del pago efectivo.

SEXTO: Condenar en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES en favor de la demandante señora OLGA LUCIA MOLINA MOLINA, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: COLPENSIONES
CONSULTA: COLPENSIONES

Se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aee48b0abe3c97a546202aa666160c8fe580de3f011029e1e1100daa493905**

Documento generado en 09/04/2024 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>